

## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 48, 49, 50 fracciones XVII, XVIII, XXVI y XXXII, 51, fracción XIII, y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2006, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006 y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio no. 29R/ATA/494/08 y 29R/ATA/495/08, controlado bajo nos. de crédito 4729104476 y 4729102436, por concepto de liquidaciones federales, en cantidad de \$1,317,055.20 y \$10,350,774.82, más accesorios legales correspondientes, respectivamente, a cargo del contribuyente Industrial y Comercializadora de Coahuila, S.A. de C.V., en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Blvd. Vito Alessio Robles sin número, esquina con Nazario Ortiz Garza.

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 4 y 5 de septiembre de 2008, los Notificadores – Ejecutores C. Teodoro Vargas Rodríguez y C. Onécimo Perales Perales, manifiestan que el contribuyente Industrial y Comercializadora de Coahuila, S.A. de C.V., ha desaparecido, al tratar de diligenciar el oficio número 29R/ATA/494/08 y 29R/ATA/495/08, de fecha 3 de septiembre de 2008, no fue posible por el siguiente motivo: De acuerdo al primer informe del C. Teodoro Vargas Rodríguez el domicilio se encuentra ocupado por un Taller de Soldadura, según información proporcionada por el C. Sergio Segovia, propietario de dicho taller, quien informó que el contribuyente tiene como diez años que suspendió actividades; asimismo en el segundo informe del C. Onécimo Perales Perales, se indica que el vigilante de la empresa DIMECA y empleado del taller de soldadura desconocen al contribuyente, por lo que no fue posible localizarlo.

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales así como la Cuenta Unica del Servicio de Administración Tributaria de la que se desprende que el contribuyente suspendió actividades el 13 de mayo de 1997, la cédula de identificación fiscal se canceló con fecha 25 de marzo de 2003 y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de Industrial y Comercializadora de Coahuila, S.A. de C.V., en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el oficio no. 29R/ATA/494/08 y 29R/ATA/495/08, con fecha 3 de septiembre de 2008, mediante el cual se comunica al contribuyente los créditos fiscales nos. 4729104476 y 4729102436, por concepto de liquidaciones federales, en cantidad de \$1,317,055.20 y \$10,350,774.82 mas accesorios legales correspondientes, respectivamente, a cargo de Industrial y Comercializadora de Coahuila, S.A. de C.V , que en documento anexo se detalla.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectúe la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

**TERCERO.-** Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**  
**SALTILLO, COAHUILA A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008**  
**EL RECAUDADOR DE RENTAS**

  
**LIC. ALEJANDRO TREVIÑO AGUIRRE**